

CONSTANCIA SECRETARIAL:
Señor Juez, le informo que las partes no objetaron la modificación de la liquidación del crédito realizada por el despacho, dentro del término legal.¹

Bello, Diciembre 13 de 2023


BEATRIZ E LOPERA ARANGO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bello, Diciembre trece del dos mil
veintitrés

El Despacho le imparte aprobación a la MODIFICACIÓN de la liquidación realizada por el despacho, en lo relacionado con la liquidación del crédito laboral.²

NOTIFÍQUESE


JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA
Juez

El auto anterior fue notificado
por **ESTADOS** No. 204 fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 14 de **Diciembre** de **2023**


Secretaria

¹ Artículo 446 del Código de General del Proceso
² Artículo 446 del Código General del proceso.